

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RPAC-EPMTPQ-039-2021**

MGS. MARIA DOLORES BENAVIDES,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (…)”;*
- Que,** el artículo 315 de la norma *Ibídem*, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 9 del Código *Ibídem*, establece: *“(…) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*

- Que,** el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: “(...) *La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público*”;
- Que,** el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*”;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su segundo inciso dispone: “*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado*”;
- Que,** el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMTPQ-001-2021 de 12 de enero de 2021, la Gerente General del EPMTPQ, resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2021 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (...)*”;
- Que,** a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-018-2020 de 08 de octubre de 2020, la Gerente General de la EPMTPQ, resuelve: “*Artículo 3.- Delegar al Gerente Administrativo Financiero la suscripción de: 2. Aprobar y suscribir las resoluciones al presupuesto y reformas al Plan Anual de Contrataciones*”;
- Que,** con acción de personal No. 01000-2021 de 12 de octubre de 2021, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) y en concordancia al artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTPQ, resuelve: “*Nombrar como GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO a la Mgs. BENAVIDES ORDOÑEZ MARÍA DOLORES*”;

- Que,** mediante Certificación POA Nro. 194 de 05 de noviembre de 2021, la Gerencia de Planificación certifica que la tarea: “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (MOVIL Y FIJA) PARA LA EPMTQP”; consta en el plan operativo anual 2021, en el “*PROYECTO 1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA*”;
- Que,** a través de Matriz de Registro Plurianual elaborada por el Ing. Wilson Montenegro, Especialista de Planificación, y aprobada por el Ing. Marcelo Pazmiño, Gerente de Planificación se certifica que el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (MOVIL Y FIJA) PARA LA EPMTQP” se encuentra registrado en dicha matriz, en el Presupuesto Plurianual 2022;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 837 y Certificación Presupuestaria Futura Nro. 838 de 08 de noviembre de 2021, la Unidad de Presupuesto certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.02.08, denominada: “*Servicio de Vigilancia*”, para el proceso de “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (MOVIL Y FIJA) PARA LA EPMTQP”;
- Que,** a través de Acta de Reforma al PAC de 08 de noviembre de 2021, suscrita por el Lcdo. Milton Mauricio Cerón Montenegro, Coordinador de Seguridad Integral, y el Ab. Milton Salazar, Especialista de Compras de la Coordinación de *Adquisiciones, Ilegan a la conclusión que: “(...) la reforma al PAC 2021 de la EPMTQP para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (MOVIL Y FIJA) PARA LA EPMTQP” es procedente...”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMTQP-GO-CSEG-2021-0762-M de 08 de noviembre de 2021, el Lcdo. Milton Mauricio Cerón Montenegro, Coordinador de Seguridad Integral, solicita al Coordinador de Adquisiciones, la reforma al PAC 2021 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (MOVIL Y FIJA) PARA LA EPMTQP”, de acuerdo al detalle constante en el mismo documento;
- Que,** a través de Memorando Nro. EPMTQP-GAF-2021-1612-M de 08 de noviembre de 2021, la Mgs. María Dolores Benavides, Gerente Administrativa Financiera, solicita al Gerente Jurídico: “*esta gerencia autorizó la reforma al Plan Anual de Contrataciones por lo que solicito a usted muy comedidamente disponga a quién corresponda la elaboración de la resolución de reforma al PAC*”; de acuerdo al detalle constante en el mismo documento; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-018-2020 de 08 de octubre de 2020;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2021 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (MOVIL Y FIJA) PARA LA EPMTQP”, de acuerdo al detalle constante en el Memorando Nro. EPMTQP-GAF-2021-1612-M de 08 de noviembre de 2021.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución Nro. RPAC-EPMTQP-039-2021 en la Página Web de la EPMTQP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. -

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 8 de noviembre de 2021

MGS. MARIA DOLORES BENAVIDES,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Elaborado por: Dra. María Dolores Heredia	 Firmado electrónicamente por: MARIA DOLORES HEREDIA SANDOVAL
Revisado y Aprobado por: Dr. José Vásconez	 Firmado electrónicamente por: JOSE SEBASTIAN VASCONEZ ALVAREZ